



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 206/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 206/20 Sucre, 14 de octubre del 2020



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM – 1126/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, nota Cite: DESPACHO N° 531/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, dirigida al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, suscrita por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa Municipal de Sucre, remitiendo antecedentes del Proyecto de "Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales por el COVID -19" para su tratamiento y consideración a los fines previstos en el artículo 16 numeral 4, artículos, 22 y 23 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y artículo 6 inc. b) de la Ley 027/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, mediante nota H.C.M. Alc. N° 163/20 de 21 de julio de 2020, el Concejo Municipal remite al Órgano Ejecutivo en GRADO DE CONSULTA, el Proyecto de "Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales por el COVID -19", propuesto por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, para que en el marco de lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley del Reglamento General de Concejo Municipal de Sucre, para que emita OPINION en el plazo máximo de Diez (10) días hábiles, adjuntando informes técnicos correspondientes sobre la viabilidad del citado proyecto.

Que, la Alcaldesa Municipal de Sucre, mediante nota Cite. DESPACHO N° 531/20 de 25 de septiembre de 2020, remite Informe Legal N° 518/20 de 18 de septiembre de 2020 sobre la propuesta de "Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales por el COVID -19" e Informe Legal N° 028/2020 de 04 de agosto de 2020 de la Dirección de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emitiendo criterio legal sobre el Proyecto de "Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales por el COVID -19".

Que, el Proyecto de "Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales por el COVID-19", presentado por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa que cuenta con los informes solicitados en la nota H.C.M. Alc. N° 531/2020, que establece que el proyecto remitido es viable, pertinente y oportuno, recomendando su aprobación previos los ajustes establecidos en el Informe Legal N° 028/2020 de la Dirección de Ingresos, con relación a la inclusión de un artículo que establezca el plazo de aplicación de la Ley y un análisis previo al artículo 4 (Condonación) de la propuesta, es necesario conformar una Comisión Mixta entre la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa y el Órgano Ejecutivo Municipal, para su posterior tratamiento en el Concejo Municipal conforme lo establecido en el artículo 16 numerales 18) y 19) de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y el Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 16 numeral 4) de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, establece las atribuciones del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias para dictar, Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas, concordante con el artículo 6, inc. b) del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, el artículo 57 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, establece que las Comisiones Mixtas serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo mediante Resolución Municipal, cuando el asunto a tratarse, requiere la participación de Comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido, quedarán disueltas.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 206/20

Que, el artículo 65, inc. u) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal establece que la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiero y de Gestión Administrativa, tiene atribuciones para analizar y considerar los Proyectos de aprobación, modificación o supresión de tasas, patentes, impuestos municipales, contribuciones especiales y exenciones tributarias, conforme a lo establecido en los numerales 18) y 19) del artículo 16 de la Ley 482, emitir recomendaciones al Pleno del Concejo Municipal sobre su aprobación o rechazo.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N.º 001/2011 "Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal" sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, establece que, a partir de la publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Constituir **COMISION MIXTA**, integrada por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa y el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través del personal delegado por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a efectos del tratamiento del Proyecto de "*Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales por el COVID -19*".

ARTÍCULO 2º.- Remítase una copia de la presente Resolución, al Presidente de la Comisión señalada en el artículo 1º y al Órgano Ejecutivo Municipal, a los efectos del cumplimiento de la misma, conforme a las normas establecidas.

ARTÍCULO 3º.- Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos del Concejo Municipal

ARTÍCULO 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Mentalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

